

Ley N° 1146

POSADAS, 24 de Agosto de 1979.-

El Gobernador de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 1º, inciso 3, apartado 4 de la instrucción n 1/77 de la Junta Militar

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º.- OTORGASE a la municipalidad de 2 DE MAYO (Mnes.) en calidad de subsidio, la suma de \$ 5.000.000,00 – (CINCO MILLONES DE PESOS) con destino a Gastos de funcionamiento, con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 2º.-POR el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago de la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000,00) a favor de la municipalidad de 2 DE MAYO (Mnes.), con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior – Ministerio de Gobierno – con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación III-I-001-0-1-70-01-04-06.-

ARTICULO 3º.-REGISTRESE, comuníquese dése a publicidad, cumplido Archívese.-

RUBEN NORBERTO PACCAGNINI

Capitán de Navío (R. E.)

GOBERNADOR